

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal de Telecomunicaciones, por el que delega al Titular de la Coordinación General Especializada del Sistema Estatal de Telecomunicaciones



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
11/ago/2023	ACUERDO del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal de Telecomunicaciones, por el que delega al Titular de la Coordinación General Especializada del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, las atribuciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento Interior de este Organismo, única y exclusivamente por cuanto hace a las fracciones que se especifican en el presente Acuerdo.

CONTENIDO

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES, MEDIANTE EL CUAL DELEGA A LA
PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL
ESPECIALIZADA DEL SISTEMA ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES 3
 PRIMERO 3
 SEGUNDO 5
 TERCERO 5
TRANSITORIOS 6

**ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO SISTEMA ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES, MEDIANTE EL CUAL DELEGA A LA
PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL
ESPECIALIZADA DEL SISTEMA ESTATAL DE
TELECOMUNICACIONES**

PRIMERO

Se delegan las atribuciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Puebla Comunicaciones, a favor de la persona Titular de la Coordinación General Especializada, única y exclusivamente por cuanto hace a las fracciones siguientes:

“(…)

IV. Emitir las órdenes y circulares necesarias para el funcionamiento del Organismo;

V. Establecer mecanismos de control interno para la evaluación de las unidades administrativas adscritas al Organismo;

VI. Recibir en acuerdo a sus subalternos para el despacho de los asuntos de las áreas a su cargo;

VII. Brindar a las autoridades federales, estatales o municipales, la información que le sea requerida al Organismo, en términos de lo que dispongan las leyes aplicables;

VIII. Instruir se proporcione la asesoría, información, datos o la cooperación técnica que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal en términos de lo que dispongan las disposiciones aplicables;

(…)

XI. Conformar y participar en los comités o subcomités del Organismo, donde otras disposiciones legales o normativas establezcan su integración;

(…)

XIII. Asignar a los titulares de las unidades administrativas en el ámbito de su competencia, la atención de los asuntos que le encomiende la Junta de Gobierno;

(…)

XVI. Autorizar los programas de inducción, capacitación, actualización, profesionalización y desarrollo integral de los aspectos técnico, cultural, social y deportivo del personal del Organismo, de conformidad con las disposiciones aplicables;

XVII. Generar flujos de comunicación, que permitan a la población del Estado, el acceso a la información de diversa índole.

XVIII. Aprobar la creación de espacios informativos en televisión, radio e internet;

XIX. Promocionar los servicios y la imagen institucional del Organismo, a través de diversos medios de comunicación;

XX. Gestionar ante las autoridades competentes, los permisos para la autorización, instalación y transmisión de nuevas estaciones o repetidoras de radio y televisión, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXI. Dar cumplimiento a los criterios de contenido, calidad y producción de información de la Administración Pública del Estado, optimizando los recursos para la consecución de objetivos comunes;

XXII. Coordinar el desarrollo de las actividades técnicas y de investigación del Organismo;

XXIII. Coordinar la operación técnica para la administración y el uso racional de la Red Estatal de Radiodifusoras del Estado entre las dependencias y entidades, para brindar servicios de internet, así como de transporte de voz, datos y video;

XXIV. Promover y en su caso, convenir proyectos de vinculación en materia educativa y cultural, con los sectores público, social y privado de acuerdo con los objetivos del Organismo;

XXV. Dar cumplimiento a las estrategias y campañas publicitarias en radio y televisión, a fin de difundir eficazmente las actividades del Gobierno del Estado;

XXVI. Instruir el cumplimiento de las políticas, lineamientos, y demás normas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información, así como lo relativo al manejo, tratamiento, seguridad y protección de datos personales;

XXVII. Expedir a solicitud del interesado o de la autoridad competente, las constancias o certificaciones de documentos que se encuentren en los archivos del Organismo, de conformidad con la normatividad aplicable;

XXVIII. Solicitar a la Secretaría de la Contraloría, se practiquen auditorías a las unidades administrativas del Organismo, cuando así lo estime conveniente;

(...)

XXX. Promover y en su caso, ejecutar la realización de obras de mejoramiento, ampliación, construcción, rehabilitación y conservación de las estaciones de radio y canales de televisión, tanto en las instalaciones, como en las torres, antenas y demás infraestructura necesaria para brindar los servicios de radio, televisión y transportación de datos;

XXXI. Resolver en el ámbito de su competencia, las dudas que se deriven de la aplicación de este Reglamento, así como los aspectos no previstos en el mismo y en las disposiciones que resulten aplicables, sin perjuicio de las facultades conferidas a la Junta de Gobierno, y

(...)”.

SEGUNDO

Las atribuciones que se delegan en el presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por la persona Titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Telecomunicaciones.

TERCERO

La persona Titular de la Coordinación General Especializada, debe informar de forma mensual a la persona Titular de la Dirección General del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, sobre el ejercicio de las atribuciones que son delegadas en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema Estatal de Telecomunicaciones, por el que delega al Titular de la Coordinación General Especializada del Sistema Estatal de Telecomunicaciones, las atribuciones establecidas en el artículo 8 del Reglamento Interior de este Organismo, única y exclusivamente por cuanto hace a las fracciones que se especifican en el presente Acuerdo; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 11 de agosto de 2023, Número 9, Cuarta Sección, Tomo DLXXX).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el referido medio de difusión oficial.

SEGUNDO. La delegación de atribuciones precisadas en el presente Acuerdo, permanecerá vigente hasta en tanto no se expida un nuevo instrumento jurídico que lo deje sin efectos.

Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a tres de julio de dos mil veintitrés. El Director General del Organismo Público Descentralizado Sistema Estatal de Telecomunicaciones. **C. FERNANDO LUIS SÁNCHEZ MEJORADA Y ROJAS.** Rúbrica.